

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Informe legal 300-2023-SBCH/OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SBCH, la Carta N° 35-2023-MAGM, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el liquidador del proyecto, el Informe N°247-2023-GI-SBCH, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por Gerencia de Ingeniería de la SBCH, el Informe N° 0155-2023-SBCH/SGPO, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras y la Carta N° 030-2023-MAGM/LPI, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el consultor de obras, la Carta N° 028-2023-MAGM/LPI, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el consultor de la obra, el informe Técnico de Liquidación de Oficio N° 02-2023/MAGM, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el liquidador de proyectos de infraestructuras, el Informe N° 138-2023-GI-SBCH, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por Gerencia de Ingeniería de la SBCH, respecto al "Procedimiento de liquidación técnica – financiera de la obra " Remodelación del centro médico Salud Vida, categorización de centro médico a establecimiento de salud tipo 1-2", se requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y,

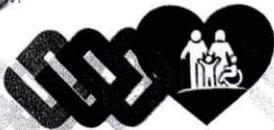
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público-interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTA.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 3.1 La liquidación de Oficio es el procedimiento administrativo que realiza la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para suplir la falta de documentación Técnica - Financiera (inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, cuaderno de obra, valorizaciones, rendiciones, entre otros, a través de documentación idónea que acredite la culminación de un Proyecto; la oficina o Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad deberá tener en cuenta el informe legal para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

QUINTO.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 4.1. En caso que los agentes no sean habidos o cuando siendo habidos, no presentan tanto la documentación sustentatorio del gasto, así como la documentación técnica; ante estos hechos la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá tener en cuenta el Informe Legal para determinar responsabilidades de carácter administrativo, civil y /o penal y en el artículo 4.2. Cuando en los Archivos de la Entidad o en la Gerencia de Ingeniería no se ubiquen los Expedientes de Liquidación, ya sea por pérdida o deterioro (previo informe del área respectiva).

SEXTO.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 5.3.1 El Procedimiento de Liquidación de Oficio en caso de ausencia de agentes o falta de documentación Técnica o Financiera, se inicia con la autorización del Gerente, previa solicitud de la Gerencia de Ingeniería, determinando un plazo máximo para la presentación de la liquidación, el cual no podrá exceder en ningún caso los 60 días calendarios. Las liquidaciones de Oficio serán asignadas preferentemente a





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

favor de aquellos Supervisores de Proyectos que han tenido a su cargo la obra, con excepción de aquellos que no estén habidos. Cuando no estén habidos para que realicen las liquidaciones de oficio se contratara a personal externo para dicho trabajo.

SETIMO.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 5.3.2 Para realizar la liquidación de Oficio, el Supervisor de Proyectos, o profesional asignado (contratado por la Entidad), procederá a revisar la documentación existente. Luego verificará en el mismo lugar de ejecución de la obra, que ésta haya sido terminada, levantando como constancia el Acta de Verificación de Estado Situacional de la Infraestructura (Anexo N° 1), Acta de Terminación de Infraestructura (Anexo N°2), así como toma de fotografías (02). Cumplido este proceso presentará el expediente de liquidación de oficio a la Gerencia, con la documentación señalada en las literales a), b), c), g), h), e i) del numeral 5.2.

OCTAVO.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 5.3.5, con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, se solicitará la opinión legal de Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, quien deberá pronunciarse sobre la procedencia de las acciones administrativas, civiles y/o penales.

NOVENO.- Que, conforme la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se estipula en su artículo 5.3.7, con la documentación señalada en el numeral 5.2. El Gerente la derivará al liquidador, a efectos de que se practique la liquidación de oficio respectiva.

DECIMO.- Que, mediante el contrato para la ejecución de la obra " Remodelación del Centro Médico Salud Vida- Categorización de Centro Médico a Establecimiento de Salud Tipo 1-2 por la modalidad de contrata", suscrito entre el SR. ELKY RAMON UCHOFEN ORDOÑEZ, en calidad de contratista y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, se estipula en la Cláusula Cuarta – Responsabilidad de las partes, cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente,





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

independientemente de las responsabilidades administrativas y penales de ser el caso.

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante el Informe N° 138-2023-GI-SBCH, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el ING. Miguel Alejandro Cáceres Núñez – Gerente de Ingeniería de la SBCH, se alcanzan los términos de referencia sobre la contratación de un consultor persona natural o jurídica para que elabore la liquidación de oficio de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-SBCH “PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”, sobre las obras de “REMODELACION DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA, CATEGORIZACION DE CENTRO MEDICO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO 1-2” y “CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS DENOMINADO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN” (EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA”.



DECIMO SEGUNDO.- Que, mediante el Informe Técnico de Liquidación de Oficio N° 02-2023/MAGM, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Víctor Manuel Gonzales Fernández – Liquidador de proyectos de infraestructura, se estipula que la causal de liquidación de oficio se sustenta en el numeral 4.1 y 4.2. de la Directiva “Procedimientos de Liquidación de oficio de proyectos de inversión de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo” y concluye que existe la imposibilidad de efectuar la liquidación regular debido a la falta de documentación técnica, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución de Presidencia Directoral la Liquidación de Oficio de la obra “Remodelación del centro médico SALUD VIDA” – categorización de centro médico a establecimiento de salud tipo 1-2, por el monto de s/. 210.561.55 (doscientos diez mil quinientos sesenta y uno con 55/100 soles).



DECIMO TERCERO.- Que, mediante el Informe Legal N° 19-2023- W.A.S.B.CH, de fecha 07 de Agosto del 2023, emitido por el ABG. Wilfredo Haro Asmat, se opina que es procedente la liquidación de Oficio de la obra “Remodelación del Centro Médico Salud Vida Categorización de Centro Médico a Establecimiento de Salud Tipo 1-2” y que el departamento legal de la SBCH, haga efectiva la sanción administrativa a la empresa contratista Elky Ramon Uchofen Ordoñez y a los agentes involucrados en la ejecución de obra.



DECIMO CUARTO.- Que, mediante la Carta N° 028-2023-MAGM/LPI, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el C.P.C. Miguel A. Gonzales Medina – Consultor de obra, remite los informes de las liquidaciones técnicas de oficio, de los siguientes proyectos “remodelación del centro médico salud vida , categorización de centro médico a establecimiento de salud tipo 1-2” y “construcción de un cuartel de 462 nichos para adultos denominado señor cautivo de Ayabaca, en el cementerio el Carmen” y adjunta recibo por honorarios.



DECIMO QUINTO.- Que, mediante la Carta N° 030-2023-MAGM/LPI, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el C.P.C. Miguel A. Gonzales Medina – Consultor de obra, remite los informes de las liquidaciones técnicas de oficio, de los siguientes proyectos “remodelación del centro médico salud vida , categorización de centro médico a establecimiento de salud tipo 1-2” y “construcción de un cuartel de 462 nichos para adultos denominado señor cautivo de Ayabaca, en el cementerio el Carmen” y adjunta recibo por honorarios.



DECIMO SEXTO.- Que, mediante el informe N° 155-2023-SBCH/SGPO, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Arq. Carlos Gustavo Cabrejos Urdiales – Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que de la verificación de todos los actuados de la referencia se da conformidad de la liquidación Técnica - Financiera de Oficio, de la Obra "REMODELACION DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA, CATEGORIZACION DEL CENTRO MEDICO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO 1-2", por la suma de S/210,561.55 (doscientos diez mil quinientos sesenta y uno con 55/100 soles), en conformidad con lo estipulado en la Directiva "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION DE OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO" Y EN EL INSTRUCTIVO N°01-2023-SBCH/UC, recomendando acto resolutivo para que se pueda liquidar física y financieramente.



DECIMO SÉTIMO.- Que, mediante el Informe N° 247-2023-GI-SBCH, de fecha 23 de Agosto del 2023, emitido por el ING. Miguel Alejandro Cáceres Núñez – Gerente de Ingeniería de la SBCH, otorga la conformidad de la liquidación técnica-financiera de Oficio de la presente obra, estipula que se hará la penalización por no haber realizado y presentado la liquidación de obra por el monto de s/. 9, 000.00, el cual será ejecutado del fondo de la garantía de la empresa contratista y solicita opinión legal para la elaboración de la resolución.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

DECIMO OCTAVO.- Que, mediante la Carta N° 35-2023-MAGM, de fecha 06 Setiembre del 2023, emitido por el CPC. Miguel Ángel Gonzales Medina – Liquidador de Proyecto, emite las aclaraciones a la Directiva N° 01-2023-SBCH, "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

DECIMO NOVENO.- Que, mediante el Informe Legal N° 300 - 2023-SBCH/OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la MAG. KAREN ISABEL RIOS DIAZ – JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SBCH, se da la opinión legal que se declare PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Obra "REMODELACION DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA, CATEGORIZACION DEL CENTRO MEDICO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO 1-2", en conformidad con los considerandos expuestos y la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Obra "REMODELACION DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA, CATEGORIZACION DEL CENTRO MEDICO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO 1-2", equivalente a la suma de S/.210,561.55 (doscientos diez mil quinientos sesenta y uno con 55/100 soles), en conformidad con los considerandos expuestos y la Directiva N° 001-2023-SBCH "PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR la penalidad equivalente a los S/. 9,000.00 (nueve mil con 00 /100 soles), por no haberse realizado la liquidación de obra, el mismo que deberá ser ejecutado del fondo de garantía del contratista Elky Ramón Uchofen Ordoñez, en conformidad con el Informe N° 247-2023-GI-SBCH y los demás considerandos expuestos.



ARTICULO TERCERO: SANCIONAR administrativamente al contratista de obra - ELKY RAMON UCHOFEN ORDOÑEZ, siendo inhabilitado por el plazo de 06 meses, no pudiendo participar en ninguna licitación o convocatorias para ejecución de obras o consultorías convocadas por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por no cumplir con presentar la liquidación de oficio de la obra "REMODELACION DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA, CATEGORIZACION DEL CENTRO MEDICO A ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO 1-2", causando un perjuicio económico a la institución como consta en los precedentes expuestos.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia de Ingeniería, a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Oficinas General de Administración y todas las oficinas administrativas correspondientes. Así como al contratista ELKY RAMON UCHOFEN ORDOÑEZ.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Nelson Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

